

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO PROCESO: 11001310502020190016800
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 10:00 AM DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020



Fecha inicio Audiencia: 02:00 PM del 16 de octubre de 2020
Fecha final Audiencia: 02:40PAM del 16 de octubre de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA RUSSI GONZALEZ

DEMANDADO: ACP COLPENSIONES y Otros.

Solicitudes y Momentos Importantes de la Audiencia: *se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia y la declara abierta:*

CONCILIACION

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso.

EXCEPCIONES PREVIAS

Como quiera que no se propongan las mismas, no hay lugar a resolver excepción previa alguna. Por cuanto las propuestas tienen el carácter de perentorias por tanto serán resueltas al momento de emitir sentencia conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S.

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Una vez examinado el expediente el A quo no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado.

Si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo.

FIJACION DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda, toda vez, que

mientras que para Colpensiones algunos hechos son ciertos, para la demandada Porvenir no les consta o no son ciertos.

No obstante la parte demandante solicita la anulación del traslado por ineficacia, siendo que son dos instituciones jurídicas diferentes, consideramos que el litigio se centrará en determinar si ¿hay lugar a declarar la ineficacia del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por la señora SANDRA PATRICIA RUSSI GONZALEZ hacia la sociedad AFP PORVENIR S.A., en el año 1996 y si como consecuencia de ello la AFP PORVENIR S.A., debe restituir a COLPENSIONES las cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales, intereses, rendimientos y gastos de administración todo ello junto a las costas y agencias en derecho?

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** *La prueba documental aportada con la demanda vista a folios 19 a 29 y relacionada a folios 16 del expediente*

PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.:

- **DOCUMENTALES:** *La prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 108 a 110, relacionadas a folio 106 del expediente.*
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** *Se decreta el interrogatorio al demandante.*

PARTE DEMANDADA ACP COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** *Expediente administrativo que obra en el expediente digital, al igual que la prueba documental aportada con la contestación de la demanda vista a folios 46 a 51.*

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia

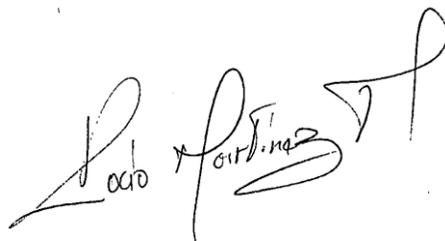
pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

AUTO.

Se cita a la partes para llevar acabo dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., para el próximo LUNES (19) DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, A LAS 2.00PM.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO
Secretaria Ad- hoc

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO PROCESO: 11001310502020190016800
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 02:00 PM DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020



Fecha inicio Audiencia: 02:00 PM del 19 de octubre de 2020

Fecha final Audiencia: 02:40 PM del 19 de octubre de 2020

Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA RUSSI GONZALEZ

DEMANDADO: ACP COLPENSIONES y Otros.

Solicitudes y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia y la declara abierta:

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.

INTERROGATORIOS DE PARTE: Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tengan manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes,

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:

SENTENCIA

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por la señora SANDRA PATRICIA RUSSI GONZALEZ a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en el año 1996, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora de la demandante para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

TERCERO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, devolver la totalidad de aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones de la afiliada SANDRA PATRICIA RUSSI GONZALEZ, junto con los rendimientos financieros causados, con destino a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: CONDENAR en costas a las demandadas a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y ACP COLPENSIONES a favor de la señora SANDRA PATRICIA RUSSI GONZALEZ. Tásense por secretaría, incluyendo como agencias en derecho el equivalente a (02) SMLMV, a cuota parte.

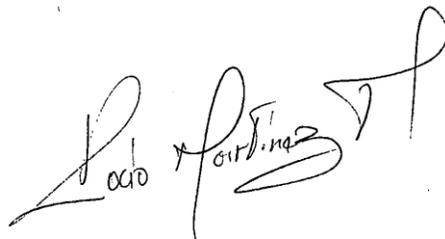
Se concede el recurso de apelación interpuesto por la demandada, por secretaria remítase de manera inmediata al H.

Tribunal Superior Sala laboral, para que conozca del recurso de apelación concedido en el efecto suspensivo.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez Mariano', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO
Secretaria Ad- hoc